



## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**

#### **Disposición 39 - E/2016**

Buenos Aires, 30/08/2016

VISTO el Expediente N° 1.721.104/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la firma YAMAHA MOTOR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA celebra un acuerdo directo con el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 32/33 del Expediente N° 1.721.104/16, el cual es ratificado por las partes a fojas 35/36 de autos y solicitan su homologación.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que a fojas 34 obra la nómina del personal afectado.

Que en dicho texto las partes acuerdan suspensiones para el personal.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta en autos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.



Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 186/2016.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL  
DE RELACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Declárese homologado el Acuerdo y nómina del personal afectado, suscripto entre la firma YAMAHA MOTOR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 32/33, y 34 del Expediente N° 1.721.104/16 el cual es ratificado por las partes a fojas 35/36 de autos.

ARTÍCULO 2° — Gírese la presente Disposición al Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que registre el Acuerdo y nómina del personal afectado, obrante a fojas 32/33, y 34 del Expediente N° 1.721.104/16 el cual es ratificado por las partes a fojas 35/36 de autos.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — SARA GRACIELA SOSA, Directora Nacional, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo.

Expediente N° 1.721.104/16

Buenos Aires, 07 de septiembre de 2016

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 39/16 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 32/33, 34 y 35/36 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1022/16. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En General Rodriguez, a los 11 días del mes de Mayo de 2016, entre el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.) representada en este acto por los



representantes de SMATA central; Secretario Gremial: Ricardo De Simone, Sub Secretario Gremial: Sergio Pignanelli; por SMATA Delegación Morón lo hacen en su carácter de Delegado General: Oscar Rizzo; en su carácter de integrante del CDN (Consejo Directivo Nacional): Roxana Elizabeth Feser, y en su carácter de delegados lo hacen; Walter Martin Pereyra, Fredy Ruben Miranda, Nicolás Alberto Lugo y Leandro Ariel Pastorelli, representantes del SMATA, con domicilio en Av. Belgrano 665 - CABA y la empresa Yamaha Motor Argentina S.A. (la empresa) con domicilio en Ruta 24 km. 20,200 - General Rodriguez - Pcia. de Bs. As. representada en este acto por su apoderado Gustavo Germán Cerri. Reunidas las partes, convienen:

**CONSIDERANDO:** Que YAMAHA MOTOR ARGENTINA S.A. a raíz de la caída de las ventas de los productos que fabrica, y en atención a haber superado el stock aconsejable y sin lugar para guardar dicho stock, ha dispuesto una serie de medidas preventivas para proteger las fuentes de empleo de los trabajadores, como por ejemplo: recorte de horas extras; cancelación de ingresos; reducción de volumen de producción; capacitaciones y actividades de mantenimiento y 5S; parada de la planta por tres días y uso del tiempo disponible en capacitación; suspensión con asignación de carácter no remunerativa equivalente al 80%, los días 27, 28 y 29 de Abril 2016.

Que no obstante lo expuesto en el párrafo anterior, ya tales medidas no son suficientes ante la imposibilidad de continuar produciendo cuando no existe venta de sus productos, es por ello que junto con el SMATA, quien fue puesto en conocimiento de esta situación, vienen a acordar suspensiones desde 26 hasta 31 de Mayo inclusive, para mantener y preservar la integridad de las fuentes de trabajo.

Primero: Que se procederá a realizar suspensiones que afectarán a 119 empleados del área de Manufactura y Aseguramiento de la Calidad, cuyos datos personales figuran en el anexo, a partir del día 26 de Mayo 2016 hasta el día 31 de Mayo 2016 inclusive, debiendo reincorporarse a sus tareas el día 01 de Junio 2016.

Segundo: Se conviene que los días de suspensión cada trabajador percibirá una asignación por suspensión en los términos del art. 223 bis de la L.C.T., el que tendrá carácter no remunerativo, equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de la remuneración bruta que le corresponde percibir a cada trabajador por cada uno de esos días.

Tercero: Durante la suspensión y mientras persistan las condiciones referidas en los considerando, las partes continuarán las conversaciones para convenir la metodología a seguir finalizada la suspensión aquí acordada; y expresando la voluntad en caso de que la situación mejore y lo permita para retomar la actividad con normalidad.

Cuarto: LAS PARTES se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo. La presente acta se elevara por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación.

Quinto.- El acuerdo será sometido a homologación en el mismo Ministerio de Trabajo de la Nación.

En la localidad de General Rodriguez, a los 11 días del mes de Mayo de 2016, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LEGAJO	NOMBRE
574	ROMERO, Jorge Antonio
659	VIZCARRA, Ivana Giselle





674	BARRERA, Yamil Alexis
689	BRAVO, Pedro Gustavo
694	ALVAREZ, Cristian Gonzalo
708	DIAZ, Nicolas Ricardo
709	LUNA, Sergio Alberto
714	SILVERO, Cintia Emilce
716	CASTRO, Alejandro Nicolas
723	FRANCO MARTINS, Daniel Mario
739	MARTINEZ LUJAN, Alejandro Gabr
763	MELGAREJO, Sergio Maximiliano
769	CORZO, Miguel Jose
772	ZERRIZUELA, Leonardo Alejandro
773	OLIVERA, Alexis German
788	BARTOLOMEO, Esteban Miguel
805	VIERA, Ariel Pablo
819	VERA, Mauro Alberto
825	SOLOHAGA, Javier Enrique
828	GUARDO, Rogelio Hernan





835	FARIAS, Diego Nahuel
836	ZURITA, Cristian Rodrigo
838	LOBOS, Sergio Marcelo
840	ZALAZAR, German Nicolas
842	VILLONE, Gaston Maximiliano
843	BARRIOS, Daniel Nicolas
845	PELÁEZ, Kevin Mauro Mariano
847	ITURRE, Jesus Manuel
848	ADESSO, Maximiliano Salvador
850	GONZALEZ, Lucas Dario
854	SAN MIGUEL, Ricardo David
859	LOPEZ, Matias Fabian
860	CARDANI, Oscar Alberto
861	PEREZ, Walter Roberto
862	LLESONA, Maximiliano
879	MAZZA GONZALEZ, Maximiliano Ag
884	DIASPRO, Daniel
885	PAZ, Matias Exequiel





886	VALENTE, Bruno
895	SORIANO, David Ricardo
897	RODRIGUEZ, Alvaro Diego
901	VAZQUEZ CANEPA, Facundo Emanuel
906	TOLEDO, Leandro Ezequiel
921	COMISARIO, Diego Julian
922	ARDILES, David Ezequiel
924	FUNES, Guillermo Hernan
925	OLEA, Alberto Martin
926	MARTINEZ, Marcelo Alejandro
927	ALTAMIRANO, Gustavo Gabriel
931	BORONAT, Gustavo Ezequiel
936	FIEDLER, Fabian David
937	BAEZ, David Daniel
938	PAZ, Viviana Aydee
939	QUIROZ, Marcos Damian
941	SIBERT, Ricardo Martín
944	FERREIRA GRASSO, Maximiliano





946	NICOLELLA, Lucas Ezequiel
948	MENCHACA, Roberto Félix
949	BENAVIDEZ, Julio Emmanuel
952	LIGIOS, Micael Joel
953	TUCCI, Matias Roberto
954	JULIANO, Nestor
955	GOMEZ, Diego Ezequiel
958	CEBALLES, Cesar Fernando
961	ACUÑA, Jonathan Emanuel
962	ERRECART, Matias Ezequiel
963	FARIAS CAJAL, Eduardo Emiliano
965	ARGAÑARAZ, Walter Gastón
967	HAUTEVILLE, Angel Alberto
970	CORONEL, Alberto Serafín
972	BEGA, Victor Ezequiel
973	PIZARRO, Christian Ezequiel
975	LEGUIZAMON, Maximiliano Nicola
977	LOPEZ, Matias Pascual





981	PASTORELLI, Leandro Ariel
985	ARIAS, Miguel Angel
986	MARINO, Leonardo Marcelo
987	MAGGIO, Nahuel Joaquín
989	JUAREZ, Gabriel Isaias
993	ROLDAN, Victor José
994	SILVA BENITEZ, Yanina Grisel
1001	GAMBOA, Eraldo Luis
1006	TASSARA, Cristian Alberto
1007	LUGO, Nicolas Alberto
1008	CERESITO, Ariel Rodrigo
1011	MOYANO, Matias Ezequiel
1019	PINTO, Gustavo Gabriel
1021	VERON, Eric Joel
1022	FESER, Roxana Elizabeth
1023	AZUAGA, Ernesto Fabián
1024	CASTILLO, Julian Leonardo
1026	MONZON, Rodrigo Sebastián





1027	VAY, Juan Manuel
1028	CENTURION, Sergio David
1032	BARRIENTOS, Leonardo
1034	LENCINAS, Hector Hernan
1035	DE LA FUENTE, Mariel
1036	CORVALAN LAZARTE, Cintia Daian
1041	FIGUEREDO, Maximiliano
1045	GARCIA, Cristian Alberto
1046	FERREYRA ROJA, Flavio Esteban
1054	EUGENI, Jorge Emanuel
1055	RUIDIAZ, Maximiliano Bergelino
1058	PARADISO, Nicolas Ivan
1059	QUINTEROS, Francisco Javier
1061	ROSSI BERLUTI, Fabio Paolo
1064	TEJEDA, Hector
1068	GUZMAN, Emanuel Jonathan
1071	CARDOZO, Mariano Fabian
1073	SALE, Alejandro Martin





1074	PEREYRA, Walter Martin
1084	CORBALAN, Alexis Alberto
1086	NIEVAS, Jorge Javier
1088	GODOY, Nicolas Neri
1090	GONZALEZ, Luis
1109	ALVAREZ, Emiliano
1111	PEREZ, Matias Exequiel
1112	MURILLO ROMERO, Victor Daniel
1151	GUERRA WASLERT, Franco Ariel

Expediente N° 1721104/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de 2016, siendo las 12:30 horas, comparecen espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA), con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Sr. Armando Claudio Fabián DE LORENZO (DNI 17.785.092), acompañados por los Sres. Diego Fredy Rubén MIRANDA (DNI: 93.948.161) y Nicolás LUGO (DNI 36.178.106) en calidad de Delegados del Personal; y en representación de YAMAHA MOTOR DE ARGENTINA S.A., constituyendo domicilio en Avda. Eduardo Madero 1020, piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Sr. Gustavo Germán CERRI (DNI: 27.592.872), en calidad de Apoderado. Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: acompañan y ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 11 de mayo de 2016 y acreditado a fojas 32/34 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. Cedida la palabra, la representación sindical declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino). Oído lo manifestado precedentemente, la funcionaria actuante COMUNICA a la representación sindical que el acuerdo, en el plazo de DIEZ (10) días, deberá ser ratificado por el Secretario General, Adjunto y/o Gremial. Cumplido ello, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la





Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 12:40 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.

Expediente N° 1721104/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de 2016, siendo las 09:15 horas, comparece espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Ricardo DE SIMONE (DNI 11.460.260), Secretario Gremial.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al compareciente manifiesta que: toma conocimiento y ratifican íntegramente el acuerdo celebrado con YAMAHA MOTOR ARGENTINA S.A. el día 11 de mayo del 2016 y acreditado a fojas 32/34 del expediente de referencia, solicitando su homologación. Asimismo, declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino).

Oído lo manifestado precedentemente, la funcionaria actuante COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 09:20 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.

**Fecha de publicacion:** 28/10/2016